

El Servicio de Rentas Internas emite la Circular Nro. NAC-DGECCG22-0000011 dirigida a los Sujetos Pasivos del Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior.

El Servicio de Rentas Internas, emitió el 14 de diciembre de 2022 la Circular Nro. NAC-DGECCG22-0000011 dirigida a los Sujetos Pasivos del Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior. A Continuación presentamos un resumen de esta Circular:

- Mediante Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, se creó el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal [RIVUT] para la Regularización de Activos en el Exterior en el que se dispone que no podrán someterse a este régimen los activos que se encuentren o se hayan encontrado en la lista de países catalogados como de alto riesgo o no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI].
- A su vez, en el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 se estableció que el régimen es aplicable a los residentes fiscales en el Ecuador cuyos activos no se encuentren ni se hayan encontrado en ningún momento en países catalogados como de alto riesgo o no cooperantes, **es decir, que tienen deficiencias estratégicas dentro de sus regímenes**, según el GAFI.
- El 21 de marzo de 2022 mediante Decreto Ejecutivo No. 376, se deroga la frase: "**es decir, que tienen deficiencias estratégicas dentro de sus regímenes**".
- Por tanto, la prohibición de acogerse al RIVUT para la Regularización de Activos en el Exterior está limitada a los casos en los que los activos se encuentren o se hayan encontrado en la lista de países catalogados como de alto riesgo o no cooperantes por el GAFI. Esta lista está compuesta únicamente por la República Islámica de Irán y la República Popular Democrática de Corea, siendo estos los únicos a ser considerados como de alto riesgo o no cooperantes por parte de la Administración Tributaria para la aplicación de las disposiciones del RIVUT para la Regularización de Activos en el Exterior.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2022. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.